



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061/2005

Santísima Trinidad, 03 de Junio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el referido Decreto Supremo, en el Art. 7, inc. b) está, la de resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, mediante Ley 2215, del 11 de Junio del 2001, se declara de interés y prioridad Nacional el PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA – PRONEFA, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria **SENASAG** y que la vacunación es obligatoria de todos los bovinos y bubalinos en el País.

Que, por Resolución Administrativa N° 005/01 del 08 de marzo de 2001, se establece el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia – PRONEFA, bajo dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del "**SENASAG**", como organismo ejecutor del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio Nacional, aprobándose el Reglamento Técnico del mismo.

Que, por Resolución Administrativa N° 047/2005 del 15 de Abril del 2005, se establece el cronograma de vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa, según lo establecido por el Reglamento Técnico del PRONEFA, para la zona del Chaco boliviano con inicio 02 de Mayo al 31 de julio del 2005.

Que, en fecha 24 de Octubre del 2000, la Prefectura de Tarija y el SENASAG, firman un convenio interinstitucional estableciendo las bases de cooperación para lograr el control y posterior Erradicación de la Fiebre Aftosa en el Departamento de Tarija, en el marco del PRONEFA, estableciendo en el mismo los compromisos de aportes financieros.

Asimismo el 14 de Mayo del 2004 se emite la Resolución de Consejo Departamental N°. 171/2004. La misma resuelve en su Art. Único. Autorizar al Prefecto del Departamento la suscripción del ADENDDUM al convenio interinstitucional de fecha 24 de Octubre del 2000, comprometiéndose la Prefectura a aportar un monto de 406.000,00 \$US., mismo que serán entregados en especie por el SEDAG (Vacuna Antiaftosa).

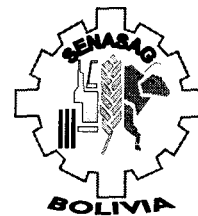
Que, en fecha 23 de Mayo de 2005 se suscribe un segundo Adendum al Convenio Interinstitucional suscrito entre la Prefectura del Departamento de Tarija y el SENASAG, donde la prefectura se compromete a transferir los recursos económicos para la adquisición de Vacunas Antiaftosa.

Que, la imposibilidad para la adquisición de la vacuna contra la Fiebre Aftosa por parte de la Prefectura para honrar los compromisos asumidos ante el **SENASAG** y el sector productor ganadero condicionarían el cumplimiento de los compromisos y tareas asumidas por el estado boliviano ante los Organismos Internacionales y Países vecinos, debido a esta situación es que la Prefectura dispuso transferir en efectivo recursos al

///...



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...///

SENASAG para la adquisición de dicha vacuna Antiaftosa, debido a las condicionantes climáticas en la región del chaco después del mes de julio, presenta baja oferta forrajera e hídrica, provocando que el ganado se encuentre en condiciones nutricionales inadecuadas para su manejo, en la Provincia O'Connor el ganado bovino realiza trashumancia hacia las zonas del bosque húmedo a partir del mes de Julio lo que después de este periodo es imposible vacunarlo, no consiguiendo una masa bovina inmunizada homogénea en la región.

Que, en atención a estos antecedentes y lo mencionado en el Informe Técnico emitido por la Unidad Nacional de Sanidad Animal y ante esta emergencia, se hace necesario buscar un mecanismo que permita la pronta y ágil adquisición del Biológico para este fin, apelando desde luego al instrumento legal correspondiente, como es el Decreto Supremo N° 27328 en su Art. 33, concordante con el Art. 45 de su Reglamento, a tal efecto se dicta la presente Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con la facultad conferida por el Art. 10 Inciso e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000.

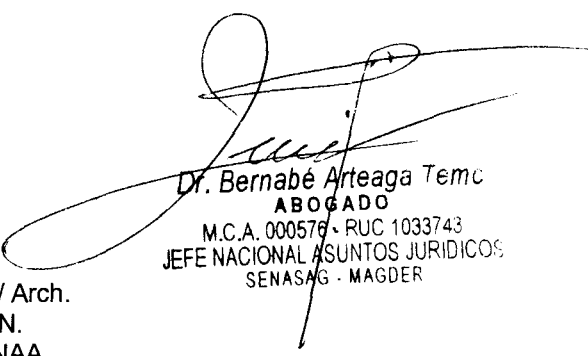
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE el Inicio del Proceso para la **ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTIAFTOSA**, mediante la Modalidad de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**, de conformidad y en la forma establecida en el Art. 33 del Decreto Supremo N° 27328, concordante con el Art. 45 de su Reglamento, debiendo procederse con el trámite correspondiente en base a las normas antes citadas.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad y característica del Biológico se encuentra determinada en las Especificaciones Técnicas y en el Adendum de fecha 23 de mayo de 2005, suscrito entre la Prefectura del Departamento de Tarija y el **SENASAG**.

Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, el Jefe Nacional de Sanidad Animal y el Jefe Distrital del "**SENASAG**"-Tarija, a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Bernabé Arteaga Temc
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER
C./ Arch.
D.N.
UNAA
UNSA.
UNAJ.
SENASAG-Tarija.
Dr. B. Arteaga.


Dr. Rodolfo Juan Tonelli Justiniano
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA
